



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO:10013103013-2022-00149-00.

En atención a que el demandado no acreditó el pago de los cánones de arrendamiento adeudados como lo dispone el artículo 384 del CGP y lo manifestado por el actor, se dispone no escucharlo en este proceso.

En providencia de esta misma fecha se proveerá como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel Ricardo Guevara Carrillo'.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2022-149 -1 folios-)